

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ



Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS** con RUC N° 20101036813, debidamente representada por los señores **ALFREDO MARÍN ACOSTA**, identificado con DNI N° 22512090, quien actúa como representante legal cuyo poder esta registrado en el Asiento C00085 de la Partida Nro. 11026203, y el Sr. **JOSÉ ANTONIO LAMA BARRETO**, identificado con DNI N° 09389336, cuyo poder se encuentra registrado en el Asiento C00049 rectificado con el Asiento D00047 de la Partida Nro.11026203, ambos señores con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 600, San Isidro provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL BANBIF**, y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES



EL BANBIF, se constituyó como una sociedad anónima de plazo indefinido, mediante escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1990, otorgada ante el Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos, inscrita en la Partida N° 11026203 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima. Su funcionamiento fue autorizado mediante Resolución SBS N° 089-91 del 08 de febrero de 1991. En el año 2011, mediante resolución SBS N° 10842-2011, se autorizó cambio de denominación social de “Banco Interamericano de Finanzas – BIF” a “Banco Interamericano de Finanzas, pudiendo utilizar el nombre abreviado BANBIF”



LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28587, Ley de Transparencia.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y sus modificatorias; entre las demás que se consideren pertinentes.



CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO

Mediante el presente convenio **EL BANBIF** y **LA BIBLIOTECA** convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos Personales de Libre Disponibilidad y/o Vehiculares, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos en moneda nacional o extranjera a favor de los trabajadores que se encuentren en la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones de **LA BIBLIOTECA**, dentro de un programa aprobado para tal fin. A dichos créditos y sus ampliaciones se denominará en adelante “los Créditos Personales”. Las deudas serán abonadas mediante la modalidad de descuento por planilla previa autorización por escrito de los trabajadores, afectando la Planilla Única de Remuneraciones y solamente hasta por el máximo del cincuenta por ciento (**50%**) del total de sus remuneraciones. El contrato que deben suscribir **LOS TRABAJADORES** con **EL BANBIF**, establecerá además las obligaciones de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.



CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL BANBIF

4.1.1 Compromisos DEL BANBIF:

- a) Orientar e informar oportuna, veraz y adecuadamente a **LOS TRABAJADORES** respecto de los beneficios de sus servicios que presta.
- b) **EL BANBIF**, de acuerdo a las condiciones y políticas de riesgos establecidas, otorgará los Créditos Personales que según su evaluación considere procedentes a aquellos trabajadores de **LA BIBLIOTECA** que califiquen positivamente al momento en que estos presenten sus solicitudes.

Las condiciones crediticias aplicables son determinadas por **EL BANBIF**, entre ellas, el tipo de moneda, cuotas simples o dobles en julio o diciembre, el importe máximo de cada Crédito personal, el monto global de todos los créditos, los plazos mínimos y máximos de los créditos, tasas, gastos, comisión de servicio de pago de cuotas por planilla, seguro de desgravamen, otros seguros de ser el caso, los que serán oportunamente informados al trabajador y figurarán en el cronograma de pagos entregado a cada cliente, el mismo que deberá ser suscrito por cada trabajador que obtenga un Crédito Personal.

- c) **EL BANBIF**, evaluará en forma especial al trabajador de **LA BIBLIOTECA** que mantenga créditos vigentes y/o vencidos.



4.1.2 Obligaciones DEL BANBIF:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Constatar la existencia de la autorización escrita y expresa del trabajador en donde se verifique la procedencia del descuento en su remuneración mensual por concepto de pago de crédito a favor **DEL BANBIF**.
 - b) Evaluar las solicitudes de crédito remitidas dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibidas, comunicando su aprobación o desaprobación de las mismas.
 - c) Verificar que el beneficiario no debe exceder su capacidad de endeudamiento hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de sus remuneraciones en su sistema de créditos personales, asumidos con **EL BANBIF** u otras entidades afines.
 - d) Los créditos aprobados serán desembolsados de acuerdo a la disponibilidad de **EL BANBIF**, y al cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
 - e) Simultáneamente, **EL BANBIF** entregará en forma oportuna a **LA BIBLIOTECA** el Cronograma de Pagos de cada uno de los trabajadores debidamente firmado, indicándose el monto de las cuotas mensuales que deberán ser descontadas de sus remuneraciones, pensiones o dietas.
 - f) Realizar el desembolso de los créditos aprobados mediante emisión de cheques de gerencia, abono en cuenta del titular del crédito o bajo cualquier otra modalidad que tenga establecida o establezca **EL BANBIF**.
 - g) Mantener actualizado el estado del crédito vigente de cada uno de los beneficiarios del crédito otorgado por **EL BANBIF**.
 - h) Entregar al Área de Personal de **LA BIBLIOTECA** las fichas de **LOS TRABAJADORES** con las solicitudes de descuento por pago del crédito dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes.
 - i) Remitir de forma oportuna y obligatoria la información mensual física y por medio magnético o comunicación electrónica, que contenga la data a procesar por el Área de Personal de la Dirección General de le Oficina de Administración de **LA BIBLIOTECA**.
 - j) Deducir de cada cuota efectivamente descontada por **LA BIBLIOTECA** a sus trabajadores un monto de S/4.00 (cuatro y 00/100 soles). El monto total deducido de las cuotas en cada mes será entregado a **LA BIBLIOTECA** con cheque de gerencia a nombre de **LA BIBLIOTECA** por concepto de “gasto por uso de casillero” siempre que se verifique la cancelación completa de la o las cuotas de los respectivos préstamos otorgados al amparo de este convenio. Asimismo, **EL BANBIF** podrá apoyar en eventos que realice **LA BIBLIOTECA** en días festivos como Navidad, Día de la Madre, Día del Padre y/o algún día especial que se indique, siempre que la normativa legal aplicable y la política interna de **EL BANBIF** así lo permitan. **EL BANBIF** evaluará dicha solicitud y la aprobará de ser el caso. Asimismo, las partes manifiestan conocer que la falta de solicitudes presentadas por **LA BIBLIOTECA** o la falta de aprobaciones realizadas por **EL BANBIF**, no exime a **LA BIBLIOTECA** ni a **EL BANBIF** cumplir las obligaciones descritas en las cláusulas anteriores del presente convenio.
 - k) Conocer y aceptar el orden de la prelación establecido para la ejecución de descuentos por resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontadas de la remuneración de **LOS TRABAJADORES**, ello de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, siendo que ésta antecederá al descuento establecido a favor de **EL BANBIF**.

- l) Proporcionar mensualmente a **LA BIBLIOTECA**, una relación detallada de las Cuotas por cobrar al trabajador conforme al contrato suscrito por éste con **EL BANBIF**, a fin de que **LA BIBLIOTECA** proceda a su descuento por planilla.
- m) Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los documentos y de la información recibida por parte de **LA BIBLIOTECA** en ocasión de los descuentos solicitados por **LOS TRABAJADORES**.

4.2 DE LA BIBLIOTECA

4.2.1 Compromisos de LA BIBLIOTECA:

- a) Dar a conocer y difundir entre sus trabajadores, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **EL BANBIF** un espacio físico para la difusión de las actividades del presente Convenio, el cual será otorgado previa coordinación con el Área de Administración con anticipación de un (01) mes para mejor gestión de los eventos.
- b) **LA BIBLIOTECA** facilitará la gestión de los Créditos Personales que **EL BANBIF** otorgue a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** al amparo del presente convenio, descontando de la Planilla de Pago de Haberes y Pensiones, el monto de las cuotas que deba pagar dicho trabajador a **EL BANBIF**, canalizando los descuentos y cobranza hacia este último.
- c) **LA BIBLIOTECA** se compromete ante **EL BANBIF** a cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del presente convenio. Salvo pacto expreso, **LA BIBLIOTECA** no será aval o fiador de sus trabajadores y no asume responsabilidad crediticia.

4.2.2 Obligaciones de LA BIBLIOTECA:

- a) Recibir y procesar todas las autorizaciones escritas y debidamente firmadas de sus trabajadores Titulares del Crédito Personal y sus Fidores autorizándola de manera irrevocable para que actuando en nombre y representación de él, efectúe el pago de las cuotas mensuales que hubieren sido acordadas con **EL BANBIF**. Una copia de dicha autorización que cuente con la aprobación de **LA BIBLIOTECA** deberá ser entregada a **EL BANBIF**, a su sola solicitud.
- b) Verificar, a solicitud **DEL BANBIF**, la información consignada por sus trabajadores en la Solicitud de Crédito, a fin que los créditos personales sean otorgados en base a información correcta.
- c) Verificar, a través del Área de Personal de la Oficina de Administración, en la base de datos la situación de endeudamiento del solicitante. Si observa que está dentro del porcentaje establecido, señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO". Por el contrario, si observa que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, dispondrá la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO", devolviendo al solicitante el documento (Anexo N° 2).
- d) Descontar de los ingresos de sus trabajadores, conforme a la Planilla Única de Pagos el monto de las cuotas de los Créditos Personales de los mismos, y entregar a través de cheque o transferencia interbancaria los montos correspondientes a los descuentos realizados a **EL BANBIF**, por concepto de pago de primas solicitados, ello dentro de los diez (10) días calendarios al procesamiento de la Planilla Única de Pagos, los mismos que serán girados única y exclusivamente a nombre de **EL BANBIF**.

Esta obligación a cargo de **LA BIBLIOTECA** será exigible hasta el pago del último crédito personal que **EL BANBIF** haya otorgado a sus trabajadores durante la vigencia del presente convenio, y solamente mientras exista el vínculo laboral respectivo.

- 
- e) En caso de renuncia o cese que involucre la desvinculación laboral entre el trabajador y **LA BIBLIOTECA**, esta procederá a dar aviso por escrito a **EL BANBIF**, en un plazo máximo de diez (10) días de ocurrido el hecho, procediendo a retener de sus beneficios sociales que por ley o convenio corresponda, el monto necesario para cancelar el saldo pendiente del crédito otorgado.
 - f) Comunicar a **EL BANBIF**, dentro de los diez (10) días de ocurrido, el deceso del prestatario.
 - g) **LA BIBLIOTECA** es responsable solamente de efectuar los descuentos autorizados por **LOS TRABAJADORES** en la Planilla Única de Pagos y abonar los mismos a **EL BANBIF**.
 - h) Comunicar mediante carta simple a **EL BANBIF**, el nombre del (de los) Coordinador (es) Responsable(s) designado(s) por **LA BIBLIOTECA** frente a **EL BANBIF**, quien(es) visará(n) las solicitudes de crédito personal suscritas por los trabajadores para el otorgamiento del crédito personal, sin que esta visación implique su intervención en el contrato o constituya aval o fianza de **LA BIBLIOTECA** o del coordinador respecto del crédito. Cualquier modificación respecto de estas personas deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a **EL BANBIF**.
 - i) Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los documentos y de la información recibida por parte de **EL BANBIF** en ocasión de los descuentos solicitados por **LOS TRABAJADORES**.
 - j) En caso de existir inconsistencias o dudas sobre la información brindada, **LA BIBLIOTECA** deberá aclararlas en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles desde efectuado el requerimiento por **EL BANBIF** mediante cualquier medio.



CLÁUSULA QUINTA:

DEL TRABAJADOR

- 
- 
- 5.1. El trabajador deberá suscribir **LA BIBLIOTECA** la Autorización de Descuento de la Planilla de Remuneración de acuerdo al Anexo N° 2.
 - 5.2. El trabajador deberá suscribir ante **EL BANBIF** el Contrato de Crédito Personal, la Solicitud de Ampliación de Crédito en su caso y el Pagaré incompleto correspondiente.
 - 5.3. El trabajador solicitante del Crédito Personal no deberá registrar información crediticia negativa en **EL BANBIF** anteriormente, ni en Centrales de Riesgo o en el Sistema Financiero Nacional, toda excepción a esto debe estar aprobada por **EL BANBIF**.
 - 5.4. El trabajador podrá solicitar ampliaciones al Crédito Personal originalmente otorgado, siempre y cuando mantenga un óptimo nivel de cumplimiento en el pago de sus obligaciones ante **EL BANBIF**, y que la documentación e información presentada a **EL BANBIF** sea conforme.
 - 5.5. Si luego de obtenido el Crédito Personal se suspende la relación laboral con goce de haber **LA BIBLIOTECA** continuará efectuando el descuento mensual de las cuotas de pago acordadas con **EL BANBIF** conforme al presente Convenio.

5.6. En caso la suspensión sea aplicada sin goce de haber, **LA BIBLIOTECA** deberá informar esta situación a **EL BANBIF** con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles, a efectos de que éste último tome las medidas que considere pertinentes.

5.7. En caso se extinga por cualquier motivo el contrato de trabajo con el trabajador de **LA BIBLIOTECA** a quien se hubiere otorgado créditos al amparo del presente convenio, **LA BIBLIOTECA** deberá informar de inmediato a **EL BANBIF** por escrito y dentro de los diez (10) días útiles siguientes de este evento y queda obligada a gestionar el descuento sobre el valor de: (i) los beneficios sociales, (ii) remuneraciones impagas, (iii) cualquier otro beneficio a que tuviera derecho dicho trabajador, según la autorización que conforme; para la amortización y/o cancelación de la deuda total que a la fecha de dicho evento tuviera el trabajador de **LA BIBLIOTECA** ante **EL BANBIF**, incluidos intereses compensatorios y/o moratorios y gastos que por cualquier concepto se deriven del crédito concedido.

5.8. **EL BANBIF** libera de responsabilidad a **LA BIBLIOTECA** en caso la cancelación del crédito no se produzca por un impedimento legal sobreviniente al presente contrato o por ser insuficiente el monto de la liquidación de beneficios sociales del trabajador, en el caso de extinción de la relación laboral.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **EL BANBIF:**
El Sub Gerente de Créditos por Convenio.
- Por **LA BIBLIOTECA:**
El/La Director(a) de la Dirección General de la Oficina de Administración.

Tanto **LA BIBLIOTECA** como **EL BANBIF** podrán sustituir a sus representantes en el momento que consideren pertinente, por lo cual deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA:**DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA:**DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA:**ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

Las partes establecen, que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° inciso 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Específico en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Específico en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

- 11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Específico no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.
- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio Específico cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores

designados en la Cláusula Sexta, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.

13.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES



Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **14** días del mes de **JUNIO** de 2016.



POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:

POR EL BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS:




RAMÓN ELÍAS MUJICA PINELLA
Director Nacional




ALEREDO MARÍN ACOSTA
Sub Gerente de Créditos por Convenio


JOSE ANTONIO LAMA BARRETO
Representante

Anexo N° 1

De manera referencial se indican las condiciones preferenciales aplicables a los créditos personales:

Tasas de interés (TEA a 360 días)	TEA MN 15.5% 1% menos con traslado de Haberes
Tasa de interés para clientes con calificación negativa.	Lo determinará de común acuerdo EL BANBIF con el cliente, según cada caso.
Descuento automático por planilla	S/9.00 mensuales (Créditos Nuevos o ampliaciones del mismo)
Recaudación por gestión de pago por planilla	S/. 4.00 de LA BIBLIOTECA , suma recaudada por BANBIF por cada cuota íntegramente liquidada.
Cuenta administrativa BANBIF-CONVENIOS	Se abrirá con la activación del Convenio
Coordinador Responsable del Convenio	El/La Director(a) de la Dirección General de la Oficina de Administración.




ALFREDO MARIN ACOSTA
Sub Gerente Créditos por Convenio


JOSE ANTONIO LAMA BARRETO
Gerente de Oficina
BANBIF

Anexo N° 2
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO
PLANILLA DE REMUNERACIÓN

..... de..... de 201....

(A SER LLENADO POR EL TRABAJADOR)

Yo,.....
identificado con DNI N°, con domicilio
.....
....., servidor(a), nombrado(a),
contratado(a) por servicios personales (MARCAR); declaro bajo juramento que:

Autorizo expresamente a mi empleador, la Biblioteca Nacional del Perú, para que a través de la Oficina Administrativa, Área de Personal, se me descuente en forma mensual, por Planilla Única de Pago de Remuneraciones, lo correspondiente al pago de la cuota asociativa mensual y la cuota del crédito mensual o uno de ellos, por Convenio Interinstitucional, con el Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), la suma mensual de S/. (..... /100 Soles)

Asimismo, autorizo expresamente y de forma irrevocable a la aplicación del descuento correspondiente sobre la totalidad de mis beneficios sociales y/o cualquier otra retribución económica que por Ley o Convenio corresponda en el caso de finalización de la relación contractual con la Biblioteca Nacional del Perú, a la deuda que tuviera con el Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF), y a transferir dichas sumas a favor de la misma, en respaldo de mis obligaciones contraídas.



.....
Firma del trabajador
DNI: